



Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE



"Año del Desarrollo Agroforestal"

Acta de Adjudicación de Contrato

Resolución No. 25/2017 de fecha veinte (20) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). Por medio de la cual se adjudica la compra de dos vehículos tipo camioneta para uso del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).

EL COMITÉ DE COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la Calle Santiago, No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARIA HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0707660-6, domiciliada y residente en esta ciudad.

CONSIDERANDO:

1. Que según acta No. 13-2017 de fecha 30 de agosto del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Comité de Compras de la Institución, se declaró desierto el proceso CONAPE-CP-04-2017, convocado para la adquisición de dos vehículos tipo camioneta requeridos por la Institución; en ese sentido fue convocado en virtud de lo establecido en el párrafo I del artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, convocó mediante proceso CONAPE-CP-08-2017, una convocatoria para la adquisición de los vehículos requeridos.
2. Que en vistas de las instrucciones de la Encargada del Departamento Administrativo y Financiero del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la elaboración de un pliego de condiciones específicas para la adquisición de dos vehículos de motor tipo camionetas para uso de la Institución.
3. Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE** cuenta con las apropiaciones presupuestarias y cuotas correspondientes para el pago de las obligaciones que resultaren para la adquisición de los vehículos requeridos por la Institución.
4. Que según pliego de Condiciones de fecha dos (02) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), realizado por el Técnico en Compras, se establecieron las condiciones para participar en la Comparación de Precios a realizarse en ocasión a la adquisición de vehículos por valor de **TRES**

LICDA. NATHALI G. MARIA HERNANDEZ

MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,000,000.00), requeridos por EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).

5. Que en fecha dos (02) de Noviembre del año 2017, fue realizada una convocatoria para participar en el proceso de comparación de precios, para la adquisición de dos camionetas para uso de la Institución por valor de Tres Millones de Pesos Con 00/100 (RD\$3,000,000.00), publicada en el portal institucional y en el portal del Órgano Rector.

6. Que transcurridos los días contados a partir del día dos (02) de Noviembre 2017 al día diez (10) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), a la presente convocatoria se presentaron dos (2) propuestas, como consta en el acta de cierre de la Convocatoria fechada diez (10) de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), a las 10:00 de la mañana los oferentes: **Santo Domingo Motors Company, S.A., y Grupo Viamar, S.A.**, quienes depositaron sus propuestas técnicas y económicas (sobres "A" y "B") recibidas en la Institución al cierre del proceso, las cuales fueron aperturadas en acto público ante el notario público los sobres.

7. Que en aplicación de los criterios de adjudicación señalados por la ley 340-06 y su Reglamento 543-12, en primer lugar quedó la oferente **Santo Domingo Motors Company, S.A.**, con una oferta económica sin impuestos incluidos de dos camionetas Nissan Frontier, año 2018, por un monto total de oferta de **dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta pesos con 00/100 (RD\$2,975,670.00)**; y en segundo lugar, la oferente **Grupo Viamar, S. A.**, con una oferta económica de dos camioneta marca Mazda, año 2017, con impuestos incluidos **de cuatro millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y nueve pesos con 00/100 (RD\$4,140,899.98).**

8. El Comité de Compras de la Institución, en su sesión del día veinte (20) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), a las 3: 00 p. m, recomendó a la Dirección Ejecutiva, luego de haber evaluado las ofertas recibidas, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 340-06, adjudicar el contrato a **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, por un valor de **dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta pesos con 00/100 (RD\$2,975,670.00)**; por ésta cumplir con los requisitos e intereses institucionales y presentar el precio, características, condiciones e idoneidad del oferente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la oferente **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, el contrato para la adquisición de dos camionetas para uso de la Institución, requeridos por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, por un valor de **dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta pesos con 00/100 (RD\$2,975,670.00)**; según lo especificado en el pliego de condiciones del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, la adjudicación hecha mediante el presente acto administrativo, con la advertencia de que dispone del término de ocho (8) días calendarios para la suscripción del contrato, vencido el cual sin que ello se haya producido, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales para la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento, quedará a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, en calidad de multa, según lo dispuesto en el artículo 26, párrafo III, de la Ley 340-06.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, que debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento No. 543-12, consistente en el fiel cumplimiento del contrato, que es el cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, ascendente a un monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTISEIS PESOS CON 80/100 (RD\$119,026.80)**.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenase la devolución de las garantías de seriedad de la propuesta constituida por los proponentes, que no resultaron adjudicatarios, según lo dispuesto en el artículo 121 del reglamento No. 543-12 sobre Compra y Contrataciones.

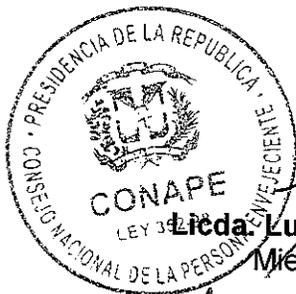
ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los proponentes no favorecidos, según lo establece el artículo 26 párrafo III de la Ley 340-06.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Por el Comité de Compras y Contrataciones


LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva
Presidente del Comité




Licda. Luz Aurora Martínez N.
Miembro


Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez
Miembro


Licda. Jengi Hernández Tapia
Miembro


Dra. María Del Carmen Ortiz
Miembro